

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2026043692 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se ordena el desarchivo de solicitudes relacionadas con expedientes sanitarios.
El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El día 25 de mayo de 2026, se realiza la verificación de las solicitudes relacionadas a continuación, en las cuales se ha evidenciado que corresponden a radicados relacionados con expedientes sanitarios respecto de los cuales se evidenció error de transcripción que conllevo mediante Resolución No. 2026009620 del 26/02/2026 el archivo de estos.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que con fundamento en el **artículo 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con los Decretos 2078 de 2012 y 677 de 1995, esta Entidad es competente para desarchivar los trámites relacionados con expedientes sanitarios cuando se den las condiciones señaladas en el artículo citado.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO de las solicitudes identificadas con los radicado relacionados a continuación, con ocasión a un error de carácter aritmético:

No.	RADICADO	EXPEDIENTE
1	20211066797	20093160

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 6 de agosto de 2026

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

“Firmado Digitalmente”

SANDRA MARIA MONTOYA ESCOBAR
DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: mbolivar
Revisó: abermudezd



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Generado: 12/08/2026 08:11:12 | Sistema de Gestion Contractual INVIMA



Escanee para verificar

RESOLUCION No. 2026043692 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026

Estado: Firmado | Firmantes: 3/3

SHA-256: 6034179b1e75c4ab3dbd5f89081dd4759c5b272aedf027d2290c77a45dca5ac0

Firma 1: Proyecto

FIRMADO 10/08/2026 09:43

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre:

Maria Camila Bolivar Algarin

Correo:

mbolivar@invima.gov.co

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Dependencia:

Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química de fabricación nacional

Entidad:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

IP de firma:

172.19.1.132

Firma 2: Aprobador

FIRMADO 10/08/2026 09:56

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre:

Angela Maria Bermudez Dominguez

Correo:

abermudezd@invima.gov.co

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Dependencia:

Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos

Entidad:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

IP de firma:

172.19.1.132

Firma 3: Firmante

FIRMADO 12/08/2026 08:11



Nombre:

Sandra Maria Montoya Escobar

Correo:

smontoyae@invima.gov.co

Cargo:

DIRECTOR TÉCNICO

Dependencia:

Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos

Entidad:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

www.invima.gov.co | @Invimacolombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040

Oficina Principal: Cra 10 # 64-28 | Administrativa: Cra 10 # 64-60 | PBX: (601) 242 5000 - Bogotá